

080013110008-2024-00069-00
CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de marzo de 2024

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda, se advierte que es menester que aclaren las pretensiones, toda vez que no se está frente a un doble registro que contenga una misma información biográfica, es decir, mismos padres, sino que se trata de una doble filiación paternal, es decir, el demandante tiene padres distintos, lo cual solo es factible dirimir a través de un proceso de investigación de paternidad e Impugnación de Paternidad, asunto que es contencioso.

Por lo anterior, deberán aclararse las pretensiones en ese sentido, sustituyendo íntegramente la demanda y presentando nuevo poder acorde con las nuevas pretensiones. Así mismo, conforme lo dispone el Art. 6º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, el demandante deberá al presentar con la subsanación, constancia del envío por medio electrónico de ella y de sus anexos a los demandados.

Por lo anterior, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85 del C. de P.C,

En razón a los expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1º. Inadmítase la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO impetrada por ILIANIS CRISTINA POSADA SÁNCHEZ.

2º. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsana, so pena de rechazo.

3º. Téngase a la Doctora PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELLO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1800284403763c549ac0e061a34812210be5d3bad9ad52622a70a4e3be0195**

Documento generado en 08/03/2024 05:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>